Decreto de Alcaldía N°007-2026/MPSM

San Marcos, 20 de octubre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la Municipalidad Provincial de San Marcos es una persona jurídica de derecho público que tiene por finalidad promover el desarrollo local, correspondiendo al alcalde ejercer la representación legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39 de la citada Ley establece que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, mientras que el artículo 42 dispone que estos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos reconoce la importancia de preservar y promover las costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales vinculadas a la festividad patronal en honor al Evangelista San Marcos, por constituir una expresión de identidad cultural y de integración de la comunidad;

Que, la Fiesta Patronal en honor al Evangelista San Marcos constituye una de las principales manifestaciones religiosas, culturales y costumbristas de la provincia, congregando a la población local y visitantes en torno a diversas actividades programadas para su celebración, por lo que resulta pertinente brindar las facilidades necesarias para la participación de los trabajadores municipales, sin descuidar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, en atención a dicha celebración, se ha planteado establecer medidas excepcionales respecto de la jornada laboral y del horario de atención al público de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por lo que resulta necesario contar con el sustento técnico correspondiente, a fin de evaluar su viabilidad, determinar su alcance y garantizar que su implementación no afecte la continuidad de los servicios públicos municipales ni el cumplimiento de las obligaciones institucionales;

Que, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos establecer y comunicar al personal el cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar, así como adoptar las medidas administrativas necesarias para el control de asistencia y el cumplimiento de la jornada

Decreto de Alcaldía N°007-2026/MPSM

San Marcos, 20 de octubre de 2026.

laboral, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios municipales indispensables para la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR con carácter excepcional, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos comprendidos en la presente disposición, día **NO LABORABLE COMPENSABLE el LUNES 26 DE OCTUBRE del año correspondiente**, con motivo de la celebración de la **Fiesta Patronal en honor al Evangelista San Marcos**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER de manera **excepcional**, la **suspensión de labores** durante el horario comprendido entre las **02:00 p. m. y las 05:45 p. m.**, desde **el martes 27 hasta el viernes 30 de octubre del año correspondiente**, a fin de facilitar la participación y colaboración del personal municipal en las actividades programadas con motivo de la Fiesta Patronal en honor al Evangelista San Marcos. Las horas dejadas de laborar serán objeto de compensación conforme al cronograma que establezca la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, de manera **excepcional**, que durante los días comprendidos entre el martes 27 y el viernes 30 de octubre del año correspondiente, **el horario de atención al público de la Municipalidad Provincial de San Marcos será de 08:00 a. m. a 01:00 p. m.**, sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la elaboración, aprobación y comunicación del cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar, el cual deberá ejecutarse dentro de los **diez (10) días hábiles inmediatos posteriores**, o dentro del plazo adicional que resulte estrictamente necesario y se encuentre debidamente justificado, conforme a las disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos comunique oportunamente a todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos el cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar, así como las disposiciones necesarias para su cumplimiento y el control de asistencia correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión del horario excepcional de atención al público establecido en el artículo tercero del presente Decreto de Alcaldía, mediante avisos visibles en los locales municipales y a través de los canales institucionales correspondientes.

Decreto de Alcaldía N°007-2026/MPSM

San Marcos, 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento y las demás unidades orgánicas competentes adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad y prestación de los servicios públicos básicos y esenciales para la población sanmarquina durante el día no laborable y los periodos de suspensión parcial de labores establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás unidades orgánicas competentes la adopción de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Secretaría General que, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y la Oficina de Informática, efectúen la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (https://munisanmarcos.gob.pe), de conformidad con el artículo 44 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia conforme a las reglas de publicación y eficacia que resulten aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE MUNICIPAL SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

Distribución:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Servicio Públicos*
4. *G. Planificación y Presupuesto*
5. *G. Desarrollo Humano*
6. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
7. *G. Trasportes y Seguridad Ciudadana*
8. *G. de Administración y Finanzas*
9. *G. de Desarrollo Económico Local*
10. *G. de Administración Tributaria.*
11. *G. Técnica de Agua y Saneamiento.*
12. *Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones*
13. *Portal*

Archivo:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*